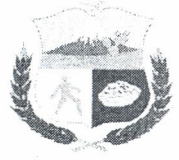




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 JUN. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 2930 de fecha 13/05/2016, el Informe N° 308-2016-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 12/05/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 16/06/2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1394-2014-GR.APURIMAC/GG. – Contrato de Locación de Servicios, con el objeto de que el Locador preste sus servicios de Inspector y/o Supervisor de Obra, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el periodo del 15/05/2014 al 30/06/2014, por la suma de S/. 7,283.00 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mes de Julio del año 2014, realizó los Términos de Referencia, sobre requerimiento de contratación – locación de servicios del Ing. Civil Edgar Acurio Cruz, con el objeto de que este Profesional preste sus servicios en la condición de Inspector y/o Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por el periodo del 01/07/2014 al 31/07/2014, por el importe remunerativo de S/. 4,750.00 nuevos soles;

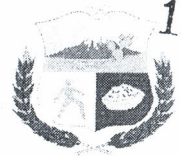
Que, la Bach. en Ing. Heidy Gutiérrez Sauñe en su condición de Asistente de Área de Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa de la Oficina de Supervisión, en fecha 15/07/2014, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 074-2014-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/COAD/HGS., documento mediante el cual, solicita la cancelación de honorarios profesionales al Inspector de Obra - Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, correspondiente al mes de Junio del 2014, por contar con la presentación del Informe Mensual de Obra del Inspector de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente al mes de Junio 2014, que tiene la conformidad de la Coordinación y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, adjuntando demás documentación sustentatoria que avala la prestación de servicio;

Que, la Bach. en Ing. Heidy Gutiérrez Sauñe en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa de la Oficina de Supervisión, en fecha 26/12/2014, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 156-2014-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/COAD/HGS., documento mediante el cual, solicita la cancelación de honorarios profesionales al Inspector de Obra - Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, correspondiente al mes de Julio del 2014, por contar con la presentación del Informe Mensual de Obra del Inspector de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente al mes de Julio 2014, que tiene la conformidad de la Coordinación y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, adjuntando demás documentación sustentatoria que avala la prestación de servicio;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



193

Que, mediante Oficio N° 014-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, en fecha 03/03/2015, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (e), remitió al Gerente Sub Regional de Aymaraes: Los antecedentes documentales sobre la petición de pago del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente al mes de Julio 2014. Documentación que remite para su conocimiento y pago correspondiente, debido a que mencionado proyecto ha venido siendo ejecutado por su Representada;

Que, mediante Oficio N° 053-2015-GRAP/GSRA., en fecha 06/03/2015, el Gerente Sub Regional de Aymaraes, remitió al Gerente General Regional: El informe de deuda pendiente de pago del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac" correspondiente a los meses de Junio y Julio del año 2014, señalando que por intermedio de la Gerencia General Regional se realice el pago correspondiente;

Que, en fecha 12/11/2015, en la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, se reunió el Comité de Reconocimiento de Créditos Devengados, a fin de revisar los expedientes de deuda pendiente del año 2014, que han sido sustentadas, revisadas y validadas por las Áreas Usuarias con los respectivos informes. Por lo que, al estar conforme la documentación de deuda pendiente de pago, se procedió a suscribir el "Acta de Reconocimiento de Deudas", mediante el cual se aprueba por unanimidad la deuda pendiente de pago del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente a los meses de Junio y Julio 2014, por la suma de S/. 9,500.00 nuevos soles;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, en fecha 11/05/2016, el Ing. Civil Nilzon B. Terrazas Valenzuela en su condición de Coordinador de Supervisión, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 043-2016-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, solicitando se emita resolución de reconocimiento de deuda pendiente de pago, correspondiente a los meses de Junio y Julio del 2014, afecto al correlativo de meta 091-2016, por tener la documentación sustentatoria y asignación presupuestal en la específica de Supervisión que se adjunta;

Que, en atención a los antecedentes documentales el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 12/05/2016, mediante Informe N° 308-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., solicito al Gerente General Regional, el reconocimiento de deuda, del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente a los meses de Junio y Julio 2014, por la suma de S/. 9,500.00 nuevos soles, por tener la documentación técnica sustentatoria y asignación presupuestal en la específica de Supervisión que se adjunta. Por lo que, en fecha 13/05/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2930, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, al respecto la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente, por la prestación de servicio del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente a los meses de Junio y Julio 2014, cuya deuda total asciende a la suma de S/. 9,500.00 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su Artículos: Artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el Artículo 29° establece sobre la formalización del devengado, señalando que: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)", y el Artículo 32° establece que: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La petición de reconocimiento de deuda tramitado por el Personal Profesional y Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, contiene los informes técnicos de trámite, procedencia y conformidad de prestación de servicio; **b)** La documentación técnica y legal sustentatoria que avala la petición de reconocimiento de deuda; **c)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda pendiente de pago, por la suma de S/. 9,500.00 nuevos soles, del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", correspondiente a los meses de Junio y Julio 2014, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2014, a favor del **Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz**, en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de 9,500.00 nuevos soles, correspondiente a los meses de Junio y Julio del año 2014, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, conforme a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor del Ingeniero Civil Edgar Acurio Cruz, conforme al siguiente detalle:

Correlativo de Meta : 0091-2016
 Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
 Monto : 9,500.00 nuevos soles

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, que en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ

